



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31-08-12 Hs. 13 ⁰⁰ 8
Numero:	995 Fojas: 3
Expte. Nº	
Girado:	224/01
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° 179/2012.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 28 de agosto de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a los módulos de asentamiento.

Sin más que agregar, saludo atte.


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 En memoria de los Héroes de Malvinas"

FUNDAMENTOS

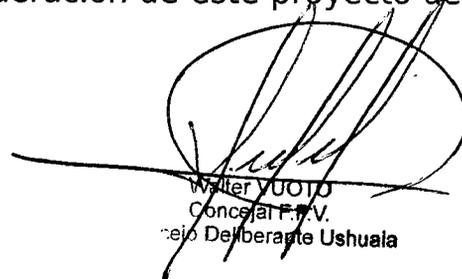
Los beneficiarios del programa "**Módulos de Asentamiento Habitacional**", creado por Ordenanza N° 3376, se encuentran amparados en el concepto de que este programa está "**Destinado a brindar soluciones a personas o grupos familiares que se encuentren en situaciones de riesgo social, ambiental y/o sanitarios, debidamente valuados por un equipo técnico de diagnóstico socioambiental u habitacional constituido a tal fin**" Artículo 2º. La exigencia del pago de un canon mensual (Ver Artículo 5º de la Ordenanza municipal n° 3376, modificado por ordenanza N° 3573) a los beneficiarios del programa MAH, deviene **Inadmisibile e ilegítimo** al constituirse en el pago de un precio (alquiler) por la asistencia social que brinda el estado municipal. En otras palabras, no es mas ni menos, que una forma de lucrar (sacar un provecho económico) a expensas de la necesidad habitacional de los sectores mas vulnerables de la población, sin proyectar una solución definitiva respecto de la tenencia de la vivienda.

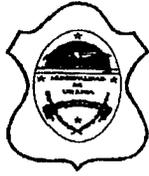
Dicha situación expuesta, ha sido debidamente receptada por el actual cuerpo legislativo municipal.

En efecto, conforme da cuenta, el Diario del Fin del Mundo en su edición del día 31 de julio del corriente año, "*En dialogo con EDFM, el vicepresidente 1º del Cuerpo Deliberativo de Ushuaia, Mario Llanes, manifestó que más allá de la propuesta municipal... "lo que se discute es que se está cobrando" ya que a su entender "no podemos permitir que se cobre un canon de uso por viviendas destinadas a resolver situaciones de extrema necesidad social".*

Y tal es así, que en la sesión pasada, el cuerpo deliberativo municipal, por unanimidad sanciono el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Mario Llanes, disponiendo la suspensión de la obligatoriedad del pago del canon previsto en la Ordenanza Municipal N° 3573, y acordando en la necesidad de rediscutir la cuestión.

Es por ello, que consideramos necesario la consideración de este proyecto de fin de zanjar de manera definitiva esta cuestión.-


Walter YUORIO
Concejal F.F.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

Artículo 1º.- Derogar el Artículo 5º de la ordenanza Municipal Nº 3573, referido al pago de un canon de uso mensual por las viviendas del programa denominado módulos de asentamiento habitacional.

Artículo 2º.- Los beneficiarios del programa establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza 2376 que habiendo cumplido con lo dispuesto en el Artículo 2º de la ordenanza antes enunciada, se encuentran exentos del pago de las sumas devengadas a la fecha, establecidas por el Artículo 5º de la Ordenanza municipal 3573 en concepto de canon de uso, en razón de tratarse de un programa habitacional destinado a la asistencia de grupos familiares en estado de vulnerabilidad social fehacientemente demostrados ante autoridad competente

Artículo 3º.- Establecido el sistema de regularización y venta comprendidas en la Ordenanza Municipal Nº 3376, se tomará a cuenta del pago de venta los montos que hayan sido abonados en concepto del canon de uso establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Nº 3573

Artículo 4º.- Dé forma.

Walter VUCITO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia